



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** Pautas generales para la tramitación y otorgamiento de pensiones por convivencia

---

### ANEXO

#### **“Pautas generales para la tramitación y otorgamiento de pensiones por convivencia”**

##### **a) INCORPORACION DE PRUEBA AL INICIO:**

Quien pretende acreditar una relación de convivencia, debe, a los fines previsionales, demostrar la notoriedad, singularidad y permanencia de la unión afectiva que invoca por el plazo estipulado en la normativa previsional vigente en la Provincia, conforme el estado civil del causante. La prueba documental requerida a los fines de acreditar la misma, y que será evaluada por el iniciador/operador al momento del ingreso del trámite podrá consistir en:

1. Copia actualizada del acta de unión convivencial, formulada ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.
2. Identidad domiciliaria.
3. Constancia de afiliación a la Obra Social del causante, donde se registre que el/la petitionerante se encontraba a cargo del causante.
4. Ficha electoral con el informe de domicilios del causante y del/la petitionerante y/o copia de DNI anteriores al vigente al momento del deceso.
5. Información Sumaria Judicial con la participación de ambos convivientes y dos (2) testigos.
6. Contratos de compraventa y/o locación de inmuebles debidamente timbrados o certificados a fin de establecer fecha cierta donde consten ambos convivientes.
7. Contrato de compraventa de bienes muebles registrables debidamente timbrados o certificados a fin de establecer fecha cierta donde consten ambos convivientes.

8. Póliza de seguro de vida donde el/la conviviente figure como titular de la prestación o cotitular.

9. Facturas de servicios y/o informes emanados de las prestatarias de los mismos donde conste la identidad domiciliaria de los convivientes.

Por último, al momento del inicio del trámite, el/la peticionante deberá dejar debida constancia que los elementos adunados son todos los que posee para acompañar, informándole en consecuencia que la petición habrá de resolverse con dichos elementos aportados.

#### **b) APROBACION DE LA CONVIVENCIA**

Analizadas las pruebas por parte del operador y cuando dos (2) de ellas permitan determinar la convivencia de dos (2) años de acuerdo a que posean descendencia en común, o el causante fuera soltero, viudo, separado legalmente o divorciado, se dará por aprobada la misma, o cinco (5) años de convivencia si no mediare la excepción. Si existiera duda sobre la legitimidad o veracidad de las pruebas, será girado el expediente a la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, quien podrá solicitar, de creerlo necesario, un informe ambiental para confirmar o no la convivencia.

#### **c) INFORME AMBIENTAL:**

En su intervención, la Comisión “ultima ratio” cuando considere que pueda aportar elementos sustanciales para definir la cuestión que no forme un grado de convicción pleno sobre la convivencia alegada, podrá ordenar la intervención de un trabajador social.

Será decisión exclusiva de dicho Cuerpo, solicitar la producción de la mencionada prueba, ya sea en primera instancia, o bien en el marco de la instancia recursiva o de reapertura procedimiento peticionada por el/la titular.

## “INFORME AMBIENTAL”

### **Definición de la necesidad de producir el informe ambiental.**

### **Remisión al área responsable.**

Determinada la necesidad de producir dicha prueba las actuaciones serán remitidas al trámite tendiente a su realización.

En el caso de que el domicilio de la/el peticionante, corresponda a la región compuesta por las ciudades de La Plata, Berisso o Ensenada, las actuaciones serán remitidas a la Dirección de Pensiones Sociales No Contributivas, para que los profesionales que en ella se destacan, realicen el informe pertinente.

En el caso de poseer domicilio en otra localidad de la Provincia, se cursará Oficio Administrativo a la Municipalidad correspondiente, requiriendo su realización a modo de colaboración.

## OFICIO ADMINISTRATIVO

Ref Expte

LA PLATA.

.-

Sr/a. Intendente/a

Municipalidad de

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del art.53 de la Ley N°7647/70 y a modo de colaboración, a efectos de solicitar quiera tener a bien arbitrar los medios necesarios, a través de la dependencia que estime corresponder, para la realización de un amplio Informe Ambiental que permita conocer la calidad vincular invocada y la contención del grupo familiar entre otros datos, necesario para resolver el derecho pensionario peticionado por el/la Sr/a , DNI en las actuaciones previsionales de referencia.

El referido Informe Ambiental, deberá ser practicado en los domicilios sitios en las calles xxxxx, debiendo el Trabajador/Asistente Social tomar declaración de entre tres/cinco testigos, vecinos de cada lugar, elegidos al azar.

Se deberá indagar, sin perjuicio de lo que estime relevante el Profesional interviniente, sobre cuánto tiempo llevan viviendo en el lugar, si conocen al causante y al solicitante del beneficio de pensión, si les consta que los mismos realizaban vida marital de hecho y desde qué fecha, si tenían hijos en común; como así todo otro dato de interés que pueda dilucidar la existencia o no del vínculo invocado.

Se transcribe el ARTICULO 53 de la Ley N°7647/70: “El Organismo administrativo que necesitare datos de otros para poder sustanciar las actuaciones o informes, podrá solicitarlos directamente mediante oficio, del que se dejará copia en el expediente. A tal efecto las dependencias de la Administración Provincial, cualquiera sea su situación jerárquica, quedan obligadas a la colaboración permanente y recíproca que impone esta Ley. El Expediente se remitirá cuando corresponda dictaminar o lo requiera el procedimiento.”

Sin otro particular saluda atte.-